



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13066157337201277625**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17149B/2019 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: Rectificación Acuerdo de la Junta Rectora de la FMSS de fecha 15/07/2020 en la que se aprobaba la ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de las Becas de comedor para el curso escolar 2019/2020 desde el comienzo del curso escolar 2020/2021 en el mes de septiembre de 2020 y hasta el mes de noviembre de 2020 y se procedía a la concesión directa de la Beca de comedor escolar para el periodo comprendido entre el mes de diciembre 2020 y el mes de junio 2021 del curso escolar 2020/2021
Documento: Tramitador: Emisor: 01008330	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES
CALLE PALACIO VALDES, 2
33207 GIJON
ASTURIAS
FS/00000003/0001/000052480

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 15/07/20 se dictó Acuerdo de la Junta Rectora de la FMSS en la que se aprobaba la ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de las Becas de comedor para el curso escolar 2019/2020 desde el comienzo del curso escolar 2020/2021 en el mes de septiembre de 2020 y hasta el mes de noviembre de 2020 y se procedía a la concesión directa de la Beca de comedor escolar para el periodo comprendido entre el mes de diciembre 2020 y el mes de junio 2021 del curso escolar 2020/2021, encontrándose condicionada la concesión directa de la ayuda, a la presentación del documento de declaración responsable que figuraba en el ANEXO I del Acuerdo.

SEGUNDO: La relación de las personas beneficiarias de la ampliación del plazo de ejecución de las becas comedor para el curso 2019/2020 y la concesión directa de becas comedor, figuraba en el Anexo II del Acuerdo de fecha 15/07/2020 habiéndose advertido que en dicho Anexo se omitieron por error, los siguientes expedientes:

	EXPEDIENTE	REGISTRO ENTRADA	MENORES	
	1882	26016T/2019	2019010077	1
	1883	26280B/2019	2019010144	1
	1884	27513W/2019	2019010385	1
	1885	28210D/2019	2019010387	1
	1886	26916A/2019	2019010454	1
	1887	32128V/2019	2019011065	1
	1888	32142P/2019	2019011073	1
	1889	31174Y/2019	2019011171	1
	1890	32039C/2019	2019011497	1
	1891	29943V/2019	2019011902	1
	1892	29787E/2019	2019011951	1
	1893	30506M/2019	2019012211	1
	1894	30797C/2019	2019012310	1
	1895	30875Y/2019	2019012342	1
	1896	30734A/2019	2019012641	1

1897	30819L/2019	2019012657	1
1898	29549Z/2019	2019012765	1
1899	31548N/2019	2019013131	1
1900	30256P/2019	2019013285	1
1901	31653W/2019	2019013997	1

TERCERO: Por otra parte en el Antecedente DÉCIMO TERCERO del Acuerdo se dice:

*"Por lo que respecta al gasto correspondiente a las Becas de comedor concedidas para el curso escolar 2020/2021 en virtud de lo que se dispone en la presente Resolución, para los meses de diciembre de 2020 a junio de 2021, se estima un gasto máximo de **1.486.113,69 €** quedando condicionada la autorización del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de gastos de la Fundación para el ejercicio 2021."*

debiendo decirse:

*"Por lo que respecta al gasto correspondiente a las Becas de comedor concedidas para el curso escolar 2020/2021 en virtud de lo que se dispone en la presente Resolución, para los meses de diciembre de 2020 a junio de 2021, se estima un gasto máximo de **1.498.208,15 €** quedando condicionada la autorización del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de gastos de la Fundación para el ejercicio 2021."*

CUARTO.- Además en el apartado TERCERO de la parte resolutive del citado Acuerdo, se dice:

*Autorizar y comprometer un gasto total por importe de **1.486.113,69 €**, correspondientes al gasto para los meses de diciembre de 2020 a junio de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer" del Presupuesto de gastos de la Fundación para el año 2021, quedando sometida la autorización del gasto para el citado año 2021, a la condición suspensiva de existencia de crédito en el presupuesto del referido ejercicio.*

Debiendo decirse:

*Autorizar y comprometer un gasto total por importe de **1.498.208,15 €**, correspondientes al gasto para los meses de diciembre de 2020 a junio de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer" del Presupuesto de gastos de la Fundación para el año 2021, quedando sometida la autorización del gasto para el citado año 2021, a la condición suspensiva de existencia de crédito en el presupuesto del referido ejercicio."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competente la Junta Rectora de la Fundación para la aprobación de Acuerdos al ser el mismo órgano que dictó el acuerdo, no obstante dándose en el presente caso razones de urgencia, se justifica la adopción del presente acuerdo mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación al amparo de lo previsto en el artículo 14 de los citados Estatutos, que establece que la Presidencia adoptará, en caso de urgencia, siempre que no pueda reunirse previamente la Junta Rectora, las medidas que estime necesarias, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión inmediata que se celebre, o en la extraordinaria que se convoque.

La urgencia está justificada por la necesidad de corregir el error material advertido lo antes posible para comunicárselo a los interesados, no estando fijada fecha en los próximos días para la celebración de una reunión de la Junta Rectora.

SEGUNDO: Corresponde a las Administraciones Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos, de conformidad con lo previsto en el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

ÚNICO: Rectificar los errores advertidos en el Acuerdo de Junta Rectora de fecha 15/07/20 en el que se procedía a la ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de Becas comedor 2019/2020 y concesión directa de Becas comedor para el curso 2020/2021 (diciembre 2020 a junio 2021), en concreto, en el Anexo II al citado acuerdo, en el antecedente decimotercero, y en el apartado Tercero de la parte resolutive, en el sentido indicado en los Antecedentes.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante el Pleno del Ayuntamiento de Gijón, el recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Interpuesto el recurso si transcurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **13066157337201277625**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17149B/2019 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: Rectificación Acuerdo de la Junta Rectora de la FMSS de fecha 15/07/2020 en la que se aprobaba la ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de las Becas de comedor para el curso escolar 2019/2020 desde el comienzo del curso escolar 2020/2021 en el mes de septiembre de 2020 y hasta el mes de noviembre de 2020 y se procedía a la concesión directa de la Beca de comedor escolar para el periodo comprendido entre el mes de diciembre 2020 y el mes de junio 2021 del curso escolar 2020/2021
Documento: Tramitador: Emisor: 01008330	